



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°266-2024-MDC-A.

Canchaque, 26 de agosto de 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

VISTO:

Resolución de Alcaldía N°249-2024-MDC-A, de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Canchaque; Informe N°01-2024-MDC-PCS.SIE N°02-2024-MDC-CS I CONVOCATORIA, de fecha 20 de agosto de 2024, presentado por el presidente del Comité de Selección; Informe Legal N°258-2024-MDC-OAJ, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley de Reforma Constitucional que modifica el art. 194° de la Constitución Política del Perú; así como, el art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su artículo 4° del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción y en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPLENTO N°344-2018-EF, y sus modificatorias, en el CAPÍTULO III: DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, en el Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección, señala que:

47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados.

47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado."

47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°249-2024-MDC-A de fecha 12 de agosto de 2024, se resuelve aprobar el expediente de contratación para la contratación del suministro: **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024** por un valor estimado de S/ 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 Soles).



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°266-2024-MDC-A.

Canchaque, 26 de agosto de 2024

Que, mediante **Informe N°01-2024-MDC-PCS. SIE N°02-2024-MDC-CS I CONVOCATORIA** de fecha 20 de agosto de 2024, el ingeniero Osca Pablo Purizaca Pingo en calidad de Presidente del Comité de Selección solicita a Gerencia Municipal la aprobación de las bases estandarizadas para llevar a cabo el proceso de selección indicado en el numeral 1.1 del presente informe.

Que, mediante **Informe Legal N°258-2024-MDC-OAJ**, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica donde precisa los siguientes fundamentos legales:

De conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF:

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados.

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.

47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°266-2024-MDC-A.

Canchaque, 26 de agosto de 2024

Por lo tanto y estando a lo informado por la presidencia del comité de selección y habiendo revisado la normativa de la materia, este despacho de Asesoría Jurídica **CONCLUYE** que resulta PROCEDENTE la aprobación de las bases estandarizadas para llevar a cabo el proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica N°02-2024-MDC-CS para el suministro de bienes: **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024"**, asimismo, se **RECOMIENDA** a la Gerencia Municipal continuar con el procedimiento y se emita el acto resolutorio del titular de la entidad.

Que, con el **Proveído S/N** de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por Gerencia Municipal, solicita que se emita acto resolutorio correspondiente

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Con las visas de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, las bases estandarizadas para llevar a cabo el proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica N°02-2024-MDC-CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de suministro de: **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024"**, conforme a los fundamentos técnicos y jurídicos establecidos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. - El órgano encargado de las Contrataciones deberá actuar conforme lo dispone la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado por D.S. N°377-2019-EF.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, al Comité de Selección, Gerencia Municipal, Unidad de Logística y Control Patrimonial, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C. C.
Archivo
Alcaldía.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE